

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0211

04 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN TORRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.846 DEL 27 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **JULIAN TORRES**

Dirección de notificación usuario **ALMACEN ARA COLISEO DEL CAFÉ CARRERA**
19 No. 4 NORTE 56 LOCAL 3

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Abril de 2019

Señor:

JULIAN TORRES

ALMACEN ARA COLISEO DEL CAFÉ

CARRERA 19 No. 4 NORTE 56 LOCAL 3

Teléfono: 3223516293

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-846 DEL 27 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0211 correspondiente al **RES.PQRDS-846 DEL 27 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 108506”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesión Universitaria

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS No. 846

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 108506”

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JULIAN TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 DE 1994, solicita a Empresa Públicas de Armenia E.S.P. La Baja del contrato Interno **No. 108506** y nomenclatura **CARRERA 19 4N 56 LOCAL 3** De la Ciudad de Armenia, en razón a que el predio objeto de facturación por la entidad, no se encuentra en uso.
2. Que en razón de la petición efectuada, el despacho procedió a realizar la respectiva consulta del historial de la matricula Comercial **No. 108506** y nomenclatura **CARRERA 19 4N 56 LOCAL 3** De la Ciudad de Armenia al interior del aplicativo comercial, evidenciando lo siguiente:

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Estrato		Estado Financiero	
	Código	Descripción					Código	Descripción	Código	Descripción
1085061	1	ACUEDUCTO	6	\$46.811	\$0	\$46.811	1	COMERCIAL	2	MORA
1085062	2	ALCANTARILLADO	6	\$25.062	\$0	\$25.062	1	COMERCIAL	2	MORA
1085067	7	ASEO	6	\$272.152	\$0	\$272.152	3	TIPO 3	2	MORA

3. Que de conformidad con lo anterior, es evidente concluir que la matricula Interna **No. 108506**, En la Actualidad se encuentra EN MORA Por concepto de la Prestación de los Servicios de Acueducto Alcantarillado y aseo por parte de Empresas Publicas de Armenia E.S.P.
4. Que con respecto al caso concreto y de conformidad con la Resolución de Gerencia No. **2332** del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para **cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes** y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

5. Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 302 del 2000 **CAPITULO VI, son Causales de corte y terminación del contrato**

29.1 La falta de pago de tres (3) facturas de servicios o la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos (2) años.

29.2 Cuando se verifique la instalación de acometidas fraudulentas por reincidencia en el número de veces que establezca la Entidad Prestadora de los Servicios en virtud de este decreto.

29.3 *La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio, sin perjuicio de los derechos de la entidad prestadora de los servicios públicos a realizar los cobros a que haya lugar.*

6. Que el contrato de condiciones uniformes de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. *Clausula 58 Terminación del contrato, establece lo siguiente: 1. Por Mutuo Acuerdo. Cundo lo solicite el suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA Y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIAE.S.P., si el suscriptor y/o usuario , los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.*

7. Que una vez efectuada la visita técnica de verificación sobre el medidor asignado a la matrícula Comercial **No. 108506** y nomenclatura **CARRERA 19 4N 56 LOCAL 3** De la Ciudad de Armenia, realizada mediante orden de trabajo No. 448892 del 19 de Marzo de 2019 Concluyó con la siguiente observación:

PREDIO SOLO...DESOCUPADO. (Aviso de "SE ARRENDA") PREDIO CON ACOMETIDA TROZADA, PERO CON SERVICIO SIN MEDIDOR... NO ES PROCEDENTE DAR DE BAJA EL SERVICIO.

8. Que de acuerdo con lo anteriormente planteado, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P, no Encuentra procedente ordenar la BAJA y terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes de Acueducto Alcantarillado y aseo para la matrícula Interna **No. 108506** y nomenclatura **CARRERA 19 4N 56 LOCAL 3** De la Ciudad de Armenia. Dado que la causal enunciada no se configura dentro de las contenidas por la normatividad para proceder a la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes, adicionalmente el predio se encuentra en estado financiero "MORA ".

9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No Acceder a la pretensión del peticionario respecto a la BAJA y terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes de Acueducto Alcantarillado y aseo para la matrícula Interna **No. 108506** y nomenclatura **CARRERA 19 4N 56 LOCAL 3** De la Ciudad de Armenia. Dado que la

causal enunciada en el escrito de petición no se configura dentro de las contenidas por la normatividad legal vigente, para proceder a la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes, adicionalmente el predio se encuentra en estado financiero "MORA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de DC No. _____ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)